

| | | |
|---|---|--|
|  | NORMATIVA SOBRE CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO DE LA FACULTAD DE BIOLOGÍA |  |
|---|---|--|

[Aprobada en Junta de Facultad el 6 de junio de 2013]

El Reglamento de Doctorado de la Universidad de Murcia (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2012) establece, en su Disposición transitoria cuarta, que en la concesión de premios extraordinarios de doctorado en el caso de los programas regidos por los reales decretos 778/1988, de 20 de abril, 56/2005, de 21 de enero, y 1393/2007, de 29 de octubre, será de aplicación lo previsto en el “Reglamento por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de máster y de doctorado de la Universidad de Murcia” (aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2008 y modificado en sesiones de 18 de diciembre de 2008 y 6 de julio de 2009). En consecuencia, de acuerdo con los citados reglamentos, la Facultad de Biología establece la siguiente Normativa sobre concesión de premios extraordinarios de doctorado para las tesis doctorales presentadas en el Centro, que sustituye a la aprobada en Junta de Facultad el 29 de abril de 1997 y modificada en el 18 de diciembre de 2006.

1. Convocatoria y requisitos

- a) Finalizado el curso académico, durante la primera quincena de noviembre, el Decanato hará pública la convocatoria para la presentación de tesis doctorales a los Premios Extraordinarios de Doctorado, estableciendo un plazo de quince días naturales para la presentación de solicitudes.
- b) Podrá concederse un Premio Extraordinario por cada diez tesis doctorales, o fracción de diez igual o superior a cinco, leídas en el periodo considerado. Cuando no se dé el número mínimo de tesis doctorales citado podrá otorgarse un Premio Extraordinario cada dos años. No podrán concederse premios *ex aequo*.
- c) En cada convocatoria podrán presentarse las tesis doctorales leídas en los dos últimos cursos que hayan obtenido la máxima calificación “por unanimidad”. En el supuesto de que en el segundo curso académico no se otorguen Premios al no alcanzarse el número mínimo de cinco tesis leídas, éstas podrán presentarse a la siguiente convocatoria que se realice.
- d) El Decanato publicará la lista de admitidos y excluidos, indicándose en este último caso las razones de la exclusión, así como el plazo para la presentación de reclamaciones.
- e) En la convocatoria de los Premios se harán públicos los criterios de valoración que figuran en la presente normativa, así como la fecha, hora y lugar para la celebración del sorteo, en acto público, de los miembros de la Comisión evaluadora, que tendrá lugar una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2. Solicitudes

- a) Los candidatos a los Premios Extraordinarios de Doctorado presentarán su solicitud en la Secretaría de la Facultad, dentro del plazo establecido, acompañada de la siguiente documentación:
 - i. Informe del candidato, de un máximo de 600 palabras y con el V.º B.º del director o codirectores de la tesis, en el que se resalte la relevancia general de la tesis doctoral en su área de investigación.
 - ii. Producción científica derivada exclusivamente de la tesis presentada, hasta un máximo de cinco aportaciones. Estas aportaciones, debidamente justificadas, podrán ser: artículos en revistas científicas, libros, capítulos de libros, patentes y comunicaciones a congresos. Para cada artículo publicado en revistas incluidas en el SCI (*Science Citation Index*), el candidato indicará la categoría del JCR (*Journal Citation Reports*) en la que debe ser considerada para su valoración, con indicación de su factor de impacto, la posición que ocupaba en la categoría en función del factor de impacto, y el número total de revistas de la categoría; todo ello referido al año de publicación del artículo. Sobre cada aportación se describirá, en un máximo de 150 palabras, su interés y relevancia en el área de investigación correspondiente y la contribución específica del doctorando en su realización. El doctorando deberá realizar también una autovaloración de este apartado, de acuerdo con el baremo especificado en el punto 5 de esta normativa.
 - iii. Otros méritos científicos o formativos del doctorando, conseguidos durante el periodo de realización de la tesis, entre los que se incluirán la calificación media de los estudios de tercer ciclo, en su caso, y aquellas otras aportaciones no consideradas entre las cinco especificadas en el apartado anterior.
- b) La Comisión evaluadora recabará del Servicio de Gestión Académica la documentación correspondiente a las calificaciones e informes confidenciales de los miembros de los Tribunales de las tesis doctorales presentadas.

3. Composición de la Comisión evaluadora

- a) La Comisión encargada de evaluar los candidatos a los Premios Extraordinarios de Doctorado estará formada por cinco profesores doctores adscritos a la Facultad de Biología y pertenecientes a una de las siguientes áreas de conocimiento: Antropología Física, Biología Celular, Bioquímica y Biología Molecular, Botánica, Ecología, Edafología, Fisiología, Fisiología Vegetal, Genética, Microbiología y Zoología.
- b) Solo podrán formar parte de la Comisión los profesores que cuenten al menos con un sexenio reconocido de actividad investigadora (activo) y que hayan sido directores o codirectores al menos de una tesis doctoral.
- c) Los miembros de la Comisión serán designados mediante sorteo público. Los directores y codirectores de las tesis presentadas estarán excluidos del sorteo y no podrá seleccionarse más de un miembro por área de conocimiento.

4. Funcionamiento de la Comisión evaluadora

- a) Como Presidente de la Comisión actuará el doctor más antiguo, y como Secretario el más reciente.
- b) Constituida la Comisión, esta determinará el plazo de consulta y estudio de la documentación presentada por los candidatos. Finalizado dicho plazo, el Presidente convocará a la Comisión para proceder conjuntamente a la valoración de los méritos presentados por los candidatos.
- c) La Comisión propondrá al Rectorado la concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado a los candidatos que, tras la aplicación de los criterios de valoración establecidos en esta normativa, obtengan las puntuaciones más elevadas.
- d) El Secretario levantará acta de la sesión, en la que deberá constar la puntuación obtenida por cada uno de los candidatos con especificación de los méritos valorados. El acta será enviada al Decano para su posterior remisión al Rectorado, que otorgará los correspondientes Premios.

5. Criterios de valoración

La Comisión valorará los méritos de los candidatos de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) *Informes confidenciales de los miembros del Tribunal de la tesis.* La Comisión analizará los informes en los que se hace constar la pertinencia o no de concesión de Premio Extraordinario para la tesis en cuestión. Si todos los informes emitidos son favorables se otorgarán 50 puntos. Si existe un único informe no favorable, “en blanco”, o no emitido intencionadamente (circunstancia que deberá estar debidamente especificada en el acta correspondiente) se otorgarán 25 puntos. Si existen dos o más informes no favorables, “en blanco” o no emitidos de manera intencionada, no se otorgarán puntos en este apartado.
- b) *Informe realizado por el candidato con el V.º B.º del director o codirectores.* Se valorará por la Comisión con un máximo de 5 puntos.
- c) *Producción científica.* Se valorará de acuerdo con el siguiente baremo:
 - Publicaciones científicas recogidas en el SCI. Hasta un máximo de 20 puntos por aportación, en función de la posición de la revista en su categoría del JCR según su factor de impacto en el año de publicación:
 - Primer cuartil: 12 puntos.
 - Segundo cuartil: 8 puntos.
 - Tercer cuartil: 4 puntos.
 - Cuarto cuartil: 2 puntos.
 - Si la revista tiene un factor de impacto entre 5 y 8 se añadirán 4 puntos.

- Si la revista tiene un factor de impacto igual o mayor a 8 se añadirán 8 puntos.
 - Las publicaciones en revistas no incluidas en el SCI se valorarán con 1 punto.
 - Libros completos. Solo se considerarán los que cuenten con ISBN y hayan sido publicados por editoriales en las que se pueda garantizar un riguroso proceso de selección y evaluación de los originales. La valoración se realizará en función del carácter internacional (20 puntos), nacional (12 puntos) o regional (6 puntos) de la editorial.
 - Capítulos de libro. Se valorarán con los mismos criterios que en el caso de los libros completos, pero con la siguiente puntuación: internacional, 8 puntos; nacional, 2 puntos; regional, 1 punto.
 - Patentes registradas. Se valorarán sus características: internacional, 12 puntos; nacional, 8 puntos; regional, 4 puntos. Si la patente se encuentra en explotación se añadirán 8 puntos.
 - Comunicaciones en congresos. Se valorarán en función de sus características:
 - Comunicación oral en congreso internacional: 2 puntos.
 - Comunicación oral en congreso nacional: 1,5 puntos.
 - Comunicación en póster en congreso internacional: 1 punto.
 - Comunicación en póster en congreso nacional: 0,5 puntos.
 - Para cada aportación se aplicarán los siguientes factores de corrección:
 - Según el número de autores:
 - De 1 a 4 autores: $\times 1,0$
 - De 5 a 7 autores: $\times 0,8$
 - Más de 7 autores: $\times 0,6$
 - Según el orden de la firma del candidato entre los firmantes y su aportación:
 - Primer o último firmante: $\times 1,0$
 - Otra posición: hasta $\times 0,75$, a criterio de la Comisión, en función de la contribución específica en su realización a la que se alude en el punto 2.a.ii de esta normativa.
- d) *Otros méritos*. Se valorarán, a criterio de Comisión, con un máximo de 5 puntos.